



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 257-2023-MDM

Marcavelica, 11 de mayo de 2023

VISTOS:

La Solicitud ingresada mediante **Trámite Documentario con registro N.º 202300426**, de fecha 25 de abril de 2023, presentada por el Señor Andrés Aparicio Rosales; el **Proveído N° 2618-2023** de fecha 25 de abril de 2023, emitido por Gerencia Municipal, el **Informe N° 0248-2023-MDM-DS-HPS**, de fecha 08 de mayo de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social, el **Proveído N° 2884**, de fecha 08 de mayo de 2023, de Gerencia Municipal, el **Informe N° 359-2023-MDM/GAJ**, de fecha 09 de mayo de 2023, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 2892-2023-MDM/GM**, de fecha 09 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el **Proveído N° 047-2023-MDM/ALC**, de fecha 11 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la norma legal, en su artículo VIII del Título Preliminar señala que “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 257-2023-MDM DE FECHA 11 DE MAYO DE 2023.

jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado”;

Que, mediante el numeral 6 del artículo 111 de la Ley Orgánica prescribe que “Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia”. En este sentido, el artículo 112 de esta Ley establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, mediante el numeral 6) del artículo 113 de la citada Ley, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad distrital y provincial, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: participación de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades se sustenta en el derecho fundamental que nuestra Constitución Política del Perú contempla en el numeral 13 del artículo 2, por el cual toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro sin autorización previa y con arreglo a ley y no pueden ser disueltas por resolución administrativa;

Que, mediante Solicitud S/N, ingresado bajo el **Expediente de Trámite Documentario N° 202300426**, de fecha 25 de abril de 2023, presentada por el Señor Andrés Aparicio Rosales, Agente Municipal del CP Vista Florida, solicita el reconocimiento del Comité Vecinal “Calle Froylan Alama – Vista florida” a fin de trabajar íntegramente por el beneficio de su CP en compañía de las demás autoridades del pueblo; para lo cual remite copia del Acta de moradores calle Froylan Alama y 27 de julio CP Vista Florida de fecha 07 de abril de 2023 en donde los vecinos de las calles aludidas acuerdan la formación del Comité y los cargos de los dirigente, donde consta el Comité elegido para desempeñarlos por el periodo de dos (02) años, a partir del reconocimiento del Comité; es por ello que, solicitan se reconozca, debidamente suscrita por los asociados y copia de los DNI de los miembros del Comité, conforme al siguiente orden:

COMITÉ CALLE FROYLAN ALAMA – VISTA FLORIDA	
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	RENEE DEL ROSARIO ATOCHE
SECRETARIO	ARSENIO ROSALES SERNAQUE
TESORERO	JOSE ALEJANDRO VASQUEZ ROSALES
VOCAL	CASANDRA MAYELA REQUENA REYES

Que, mediante **Proveído N° 2618-2023** de fecha 25 de abril de 2023, la Gerencia Municipal dispone el pase del expediente a la Gerencia de Desarrollo Social para su trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 248-2023-MDM-DS-HPS**, de fecha 08 de mayo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, concluye y recomienda:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 257-2023-MDM DE FECHA 11 DE MAYO DE 2023.

Estando a lo expuesto y atendiendo a la solicitud de los administrados, se le reconozca formalmente para los fines que se consideren pertinentes, debiéndose tener en cuenta la voluntad que expresan los vecinos formalizada en el Acta que anexan, debiendo previamente emitirse la opinión legal correspondiente para la elaboración del acto resolutivo;

Que, mediante **Proveído 2884-2023**, de fecha 08 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal dispone el pase del expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 359-2023-MDM/GAJ**, de fecha 09 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda:

- **En consecuencia, teniendo en cuenta el marco legal vigente, esta Gerencia de Asesoría jurídica opina que resulta procedente el reconocimiento del comité vecinal "Calle Froylan Alama – Vista Florida", toda vez que nuestra Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades reconocen a la persona su derecho de organización y participación vecinal.**
- **Se recomienda continuar con el trámite de reconocimiento del citado comité vecinal, en mérito del sustento técnico presentado por el Gerente de Desarrollo Social y lo expuesto en el presente informe**

Que, mediante **Proveído N° 2892-2023-MDM-GM**, de fecha 09 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal, dispone el pase del expediente al despacho de Alcaldía para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante **Proveído N° 047-2023-MDM/ALC**, de fecha 11 de mayo de 2023, el despacho de Alcaldía dispone elaborar Acto Resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al COMITE CALLE FROYLAN ALAMA – VISTA FLORIDA del Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana y Departamento de Piura cuyos órganos de gobierno están conformados de la siguiente manera:

COMITÉ CALLE FROYLAN ALAMA – VISTA FLORIDA	
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	RENEE DEL ROSARIO ATOCHE
SECRETARIO	ARSENIO ROSALES SERNAQUE
TESORERO	JOSE ALEJANDRO VASQUEZ ROSALES
VOCAL	CASANDRA MAYELA REQUENA REYES

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el citado comité tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de su reconocimiento por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el registro del citado Comité en el Libro de Registro de Organizaciones Sociales del distrito de Marcavelica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 257-2023-MDM DE FECHA 11 DE MAYO DE 2023.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del comité reconocido, así como a la Gerencia de Desarrollo Social, y demás Gerencias y Sub Gerencias para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.C. (14)
Archivo

